

DECRETO U. DE C. Nº 92 089

VISTOS:

Las modificaciones al **REGLAMENTO INTERNO** de los alumnos de la Facultad de Medicina, propuestas en notas del 4 y 31 de marzo último por el Sr. Decano de la mencionada Facultad; la opinión favorable del Sr. Director de Docencia; lo establecido en el Decreto U. de C. Nº 90-242 del 11.06.90; y en el Art. 33, inciso 3º de los Estatutos de la Corporación,

DECRETO:

Apruébanse las siguientes modificaciones al **REGLAMENTO INTERNO** de los alumnos de la Facultad de Medicina, aprobado por Decreto U. de C. Nº 85-748 de 26.12.85:

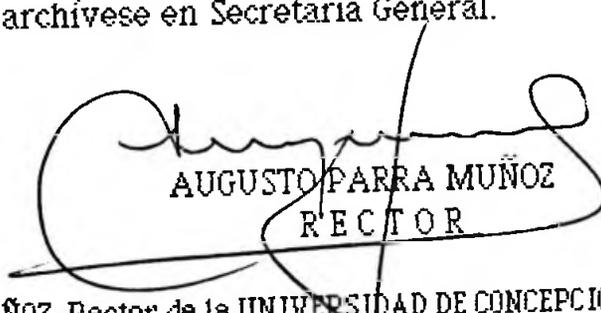
Reemplázanse los ARTICULOS 25 y 26 del citado REGLAMENTO por las siguientes disposiciones:

ART.25: "El alumno que no apruebe el examen final de internado tendrá derecho a rendir examen de repetición . Dicho examen se rendirá después de haber terminado la rotación, cuyo examen reprobó, dentro de un lapso no inferior a cuatro semanas, contado este plazo desde la fecha de la reprobación. La fecha será fijada por el DEPARTAMENTO respectivo, pudiendo el estudiante continuar hasta entonces con el programa de rotaciones preestablecido".

ART.26: "El alumno que reprobare una rotación de internado, ya sea por no cumplir con los requisitos 1 y 2 del ART.24, o por haber reprobado el examen de repetición, deberá volver a hacer dicha rotación al término de su período normal de internado".

Transcribáse al Sr. Vicerrector; al Sr. Director de Docencia; al Sr. Decano de la Facultad de Medicina; al Sr. Contralor; a la Oficina de Títulos y Grados; a la Oficina de Partes y Archivos; al Sr. Jefe de DARAE; y al Sr. Jefe del Servicio Jurídico. Regístrese y archívese en Secretaría General.

Concepción, 1º de abril de 1992.


AUGUSTO PARRA MUÑOZ
RECTOR

Decretado por don AUGUSTO PARRA MUÑOZ, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION.


CARLOS ALVAREZ NUÑEZ
SECRETARIO GENERAL

CAN/ea.

84-076